



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE
RENDICION DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA PARA EL AÑO FISCAL 2025.

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

Artículo I.- NATURALEZA DE AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el año fiscal 2025, establece los mecanismos mediante los cuales la autoridad y la organización municipal presentarán un informe detallado sobre su gestión. Este informe abarcará áreas clave como los aspectos administrativos, los servicios prestados, las actividades realizadas, los proyectos ejecutados y otros. La audiencia se llevará a cabo en dos momentos del año fiscal: una en mayo y otra en septiembre.

Artículo II.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa.

Artículo III.- OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal 2025 y su proyección al cierre fiscal 2025, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo IV.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas, prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su gestión en el año fiscal 2025 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo V.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. Democracia participativa
- 4.2. Respeto y responsabilidad
- 4.3. Diálogo y tolerancia
- 4.4. Transparencia
- 4.5. Difusión y publicidad
- 4.6. Acceso a la Información pública
- 4.7. Igualdad de oportunidades
- 4.8. Autonomía e independencia
- 4.9. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- 4.10. Participación de la juventud

Artículo VI.- NÚMERO Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores



La Municipalidad Distrital de Santa Rosa llevará a cabo un total de dos (02) audiencias públicas de rendición de cuentas en el año fiscal 2025, uno en el mes de mayo y otro el mes de setiembre, conforme a la normativa.

El lugar será determinado por el alcalde de acuerdo con los siguientes criterios: densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo VII.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a la autoridad municipal, su organización y la ciudadanía en general, que participen en el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo VIII.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27867.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por D. Supremo N° 142-2009-EF.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias.
- Ley N° 2 444, Ley de Procedimientos Administrativos General
- Ley N.º 27 658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 1°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el evento de la audiencia pública de rendición de cuentas, se debe tener en cuenta las siguientes actividades a cargo de sus responsables como:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la responsable de Imagen Institucional y Subgerencias.
- b) Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la responsable de Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Secretaría General y las Subgerencias.
- c) El equipo técnico de la municipalidad, estará integrado por:
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
 - Subgerencia de Desarrollo Social y Económico
 - Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental





- Subgerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Administración y Finanzas
- Secretaria General

Artículo 2º.- APROBACION

El alcalde y/o los regidores, podrán proponer que se convoque a audiencia pública para rendición de cuentas, quedando a criterio del pleno de concejo municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 3º.- CONVOCATORIA

El alcalde convocará a audiencia pública de rendición de cuentas mediante decreto de alcaldía, conforme al acuerdo de concejo que así lo disponga. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de (30) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, redes sociales y en la vitrina de publicación de la entidad.

La convocatoria deberá consignar lo siguiente:

- Autoridad convocante.
- Objeto de la audiencia pública.
- Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, quien se encargará de coordinar la instalación de un módulo para el registro, inscripción y acreditación del participante en la audiencia pública.
- Plazo para la inscripción de participantes.
- La relación de autoridades que intervendrán en la audiencia pública.
- La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida audiencia pública.

La convocatoria generará un expediente, al que se agregarán la constancia de la publicación, los antecedentes, despachos, información de los órganos competentes y otros que se integren durante el proceso, todo lo cual será publicado en la página web institucional.

Las copias que soliciten los interesados se atenderán en el marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública, se realizará el día, hora y lugar que señala el respectivo decreto de alcaldía de convocatoria.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5º.- CONTENIDO

La audiencia pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la audiencia pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



Los temas a tratarse en la audiencia pública se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 6°.- INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá en concordancia con el artículo 12 de la presente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con apoyo del área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, prevea la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 7°.- PARTICIPANTES

La participación en la audiencia pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones del ámbito del distrito de Santa Rosa que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la audiencia pública.

Artículo 8°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. Derechos:

- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

b. Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

Artículo 9°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, adjuntándose la "ficha de inscripción para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa".

Artículo 10°.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Artículo 11°.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES





La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el portal web institucional, redes sociales y vitrina de publicación de la entidad 24 horas antes del inicio de la audiencia pública de rendición de cuentas.

Artículo 12º - DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la audiencia pública de rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 13º - ORGANIZACIÓN

La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa recae en la Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y demás áreas pertinentes según lo siguiente:

- a. **Alcaldía**
Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:
 - i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - ii. Aprobar la agenda para el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de Rendición de Cuentas.
 - iii. Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- b. **Gerencia Municipal**
Como órgano ejecutivo, le corresponde:
 - i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - ii. Eje articulador de las Subgerencias Involucradas.
 - iii. Presidir las reuniones de las Subgerencias para medir avances del proceso.
 - iv. Garantizar la participación de las Instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.
- c.- **Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto.**
Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:
 - i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores



- ii. Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

- d. **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico**
Como órgano a cargo de la participación ciudadana, le corresponde:
 - i. Promover oportunamente las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.
 - ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

- e. **Unidad de Administración, Sub Gerencias y demás áreas pertinentes**
Todos los funcionarios designados y a cargo de la Gerencia y/o Sub Gerencias, tiene la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:
 - i. Preparar y procesar la información, correspondiente a Gerencia y Sub Gerencias, y que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario Técnico de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
 - ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.

Así también, se deja establecido que, a través de la Gerencia Municipal, se recopile la información necesaria para el resumen ejecutivo de rendición de cuenta de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la misma, que por intermedio del área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Secretaria General se dará a conocer a las instituciones públicas, autoridades, actores sociales y población en general.

Artículo 14º - DESARROLLO

La audiencia pública estará presidida por el señor alcalde, quién estará acompañado por la plana de regidores, el Gerente Municipal, Secretario General y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Subgerencias se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

El área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes Intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 15º - MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública y cumple las siguientes funciones:

- a. Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.





- b. Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- c. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de diez minutos.
- d. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.

En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 16° - APERTURA DE LA AUDIENCIA

Para la instalación y apertura el señor alcalde asume la presidencia de la audiencia pública de rendición de cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17° - REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. El moderador explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas.
2. El moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la audiencia pública.
3. Instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el moderador invitará al señor alcalde para que proceda a exponer el informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en el lapso de 30 minutos, los regidores en 10 minutos y el Gerente Municipal, Subgerentes y los jefes las unidades estructuradas en 10 minutos según lo requiera.
4. La realización de la audiencia pública se llevará a cabo previa lectura de las reglas de procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
5. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:
 - 5.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, que será responsable de moderar la interacción entre los participantes y las autoridades municipales.
 - 5.2. Durante esta ronda, solo se podrán tratar temas directamente relacionados con lo desarrollado durante la audiencia, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el señor alcalde, autoridad o funcionario competente.
 - 5.3. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 10 del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada audiencia.
 - 5.4. Durante el desarrollo de la audiencia pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 10 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos

Equipo que trabaja bien!...

Cuna de pescadores, arte y sabores



(02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.

6. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
7. Al final del evento se levantará un acta de la audiencia pública, la misma será suscrita por el señor alcalde, los regidores, el Gerente Municipal, funcionarios y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la municipalidad.
8. Queda expresamente reglamentado que el moderador a cargo de la conducción de la audiencia pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.
9. Se establecen las siguientes amonestaciones:

-Amonestación verbal. - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.

-Retiro. - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la audiencia pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar por concluida la audiencia pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

CAPÍTULO V

INTERVENCIÓN Y FASE POST AUDIENCIA

Artículo 18°.- INTERVENCIÓN

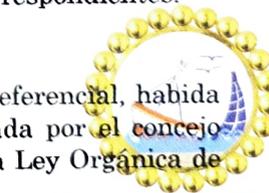
Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de la audiencia pública de rendición de cuentas, de acuerdo con el orden de Inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

Durante la audiencia pública de rendición de cuentas, se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos, con el fin de fomentar la participación activa de la ciudadanía. Sin embargo, las excepciones serán de facultad exclusiva de la presidencia de la audiencia pública. La presidencia podrá decidir si se permite o no la intervención, garantizando que el proceso mantenga el orden y enfoque en los temas correspondientes.

Artículo 19°.- RESULTADOS

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Artículo 20°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...



El informe de la audiencia pública de rendición de cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el portal web institucional en un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 21º.- EVALUACIÓN INTERNA

El alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la audiencia.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la comisión técnica de audiencia pública municipal, presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Subgerentes y jefes de Unidades.

SEGUNDO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo, dictando la normativa correspondiente.

TERCERO. - El presente reglamento será aprobado por el concejo municipal mediante ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...



Santa Rosa

Cuna de pescadores, arte y sabores